

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la fecha y hora fijada en diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado siete (07) de febrero del presente año, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por PAULA ANDREA CASTILLO PRIETO en contra del HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E. DE IBAGUÉ hoy UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ "USI", radicado con el número 73001-33-33-004-2017-00306-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

PAULA ANDREA CASTILLA PRIETO

Cedula de Ciudadanía: 65.780.387 de Ibagué

Dirección para notificaciones: Calle 50 No 7b -17 de Ibagué

Apoderado: HENRY CASTILLA PRIETO.

Cédula de Ciudadanía: 93.374.156 de Ibagué.

Tarjeta Profesional: 150.079 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 3-76 Ofic. 805- Edif. Cámara de Comercio.

Teléfono: 2624776 y 3102672543

PARTE DEMANDADA

Apoderado: **CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA**

Cédula de Ciudadanía: 93.396.753 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 117.814 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Avenida 8ª No. 24-01 Hospital San Francisco de Ibagué.

Correo electrónico:

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste

ANDJE: No asiste.

respecto de los testigos **JHON FREDY LEZAMA GAITÁN, MARIO ANDRÉS MELO VALENZUELA y RUTH PACHECO CHAVARRO** refiere el apoderado que éstos no comparecen, por lo tanto solicita el desistimiento de estos últimos testimonios.

El despacho acepta la solicitud de desistimiento de los testimonios de los señores **JHON FREDY LEZAMA GAITÁN, MARIO ANDRÉS MELO VALENZUELA y RUTH PACHECO CHAVARRO**, conforme lo señalado en el artículo 175 del C. General del Proceso.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Siendo las 2:55 p.m. se inicia con la práctica del testimonio **LEYDI ALEXANDRA MARTÍNEZ GARCÍA** (min. 8.15), a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 del C.P. no está obligada a declarar contra sí misma; se le hace saber que si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligado a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito de falso testimonio establecido en el artículo 442 del C.P.

La Juez interroga a la testigo frente a los generales de ley. (*Leidy Alexandra Martínez García, C.C. No., 1.010.060.116, natural de Ibagué, edad 29 años, estado civil soltera, estudios técnicos, ocupación auxiliar en odontología*). RELACION DE PARENTESCO O CUALQUIER OTRA QUE AFECTE SU IMPARCIALIDAD.

Despacho interroga a la testigo

Apoderado parte demandante: (minuto 16:30 a minuto 33:46 del audio)

Apoderado parte demandado: (minuto 33:58 a minuto 39:04 del audio)

Despacho: (Minuto 39:15 a minuto 42:00 del audio)

(min. 42:00) Siendo las 3:29 p.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.).

Acto seguido, se procede a hacer pasar al recinto a **JEANETH CRISTINA MARCIALES SANTOS**.

Siendo las 3:30x p.m. se inicia con la práctica del testimonio de **JEANETH CRISTINA MARCIALES SANTOS** (min. 42:44), a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 del C.P. no está obligada a declarar contra sí misma; se le hace saber que si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligada a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00306-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PAULA ANDREA CSTILLA PRIETO
Demandado: USI E.S.E.
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

5



PAULA ANDREA CASTILLA PRIETO

Demandante



HENRY CASTILLA PRIETO

Apoderado parte demandante



CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA

Apoderado Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.



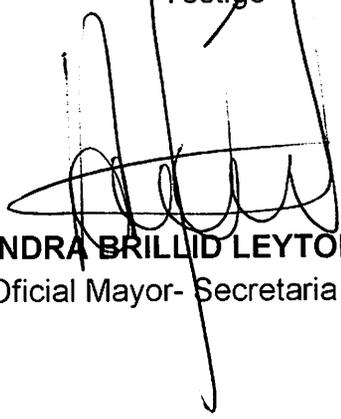
LEYDI ALEXANDRA MARTÍNEZ GARCÍA

Testigo



JEANETH CRISTINA MARCIALES SANTOS

Testigo



ALEJANDRA BRILLID LEYTON QUIÑONEZ

Oficial Mayor- Secretaria ad-hoc